

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Radicación: 1100140030482020-00084-00

Visto el informe secretarial que antecede sería del caso continuar el trámite como sería el librar auto de seguir adelante la ejecución, encontrándose ya notificado el extremo pasivo dentro de las diligencias, máxime que éste guarda silencio.

No obstante, resulta improcedente seguir adelante, atendiendo que la clase de proceso que se adelanta requiere que respecto del bien objeto de gravamen hipotecario se encuentre inscrita la medida cautelar inicialmente ordenada, lo cual no se verifica dentro del presente asunto.

Por consiguiente, se requiere al extremo actor para que previo a continuar, acredite la inscripción de la medida cautelar ordenada en autos.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Julian Andres Adarve Rios', written over a faint circular stamp or watermark.

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No 058 de esta misma fecha 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Lmca